

COMPAÑIA PALMA

.....

.600,00.-----

CONTRATO DE ALQUILER

1.600,00.-----
 1.600,00.
 1.600,00.

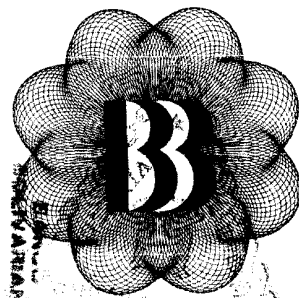
CONFIDENTIAL

uación: ESTATUTOS
 FICAL (TROPICAL)
 D, DURACION Y
 udad la Compañía que
 que se registra por
 tos que se expidieren.

1 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a) La compañía se
2 dedicará a la actividad agrícola y agroindustrial, en especial la siembra de café, cacao, maíz,
3 caña de azúcar, palma africana, árboles maderables como teca u otros; podrá instalar industrias
4 relacionadas con el procesamiento o transformación de productos agrícolas.- La compañía
5 podrá comercializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de productos agrícolas. Para
6 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por
8 el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de
9 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-**ARTICULO CUARTO.-**
10 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
11 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-**CAPITULO**
12 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El
13 capital Autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de Estados
14 Unidos de Norte América, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados
15 Unidos de Norte América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de
17 accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno
18 al ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
19 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
20 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía,
21 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
22 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
23 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
24 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**
25 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
26 en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas
27 juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
28 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las

1 mismas.-**ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
2 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
3 accionistas certificados provisionales y nominativos.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En
4 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
5 existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía
6 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
7 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
8 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
9 **COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
11 compañía se ejecutará través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de
12 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**
13 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
15 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
17 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
18 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
19 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO.-**La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
21 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
22 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.
23 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
25 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
26 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
27 acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
28 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
2 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**
3 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
4 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
5 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
7 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-**ARTICULO**
8 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
9 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-**ARTICULO**
10 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
11 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-**ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán
13 por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
14 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones
15 de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-**ARTICULO VIGESIMO**
16 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un
17 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
18 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada
19 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas
20 las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o
21 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
22 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
23 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado,
24 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
25 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria
26 pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
27 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
28 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC0154-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PALMA TROPICAL (TROPICAL) S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NAULA QUIRIDUMBAY JOSE VICENTE	\$100.00
VERA LINO JAIRO MODESTO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

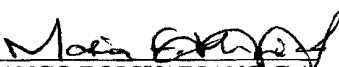
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

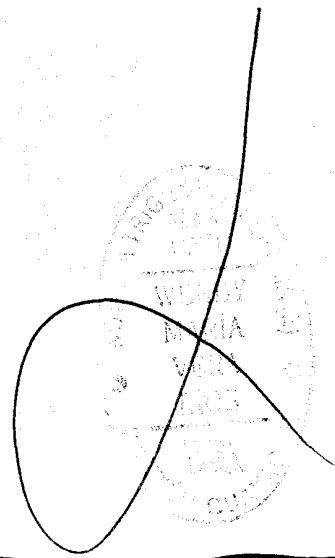
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE OCTUBRE DE 2012

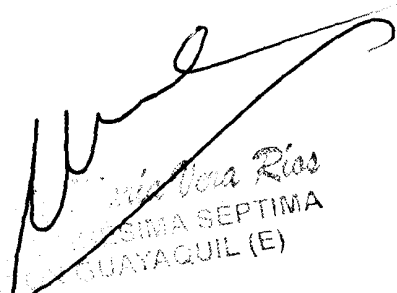

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0007487



1 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
2 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
4 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general
5 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más
6 de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
7 se haga.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta general ordinaria
8 o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la
9 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser
10 reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en
11 sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
12 informe del comisario en la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver
13 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
14 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
15 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución
16 o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
17 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
18 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
19 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos
20 o reglamentos de la compañía.-**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y
21 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente
23 los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
24 de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
25 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
26 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
27 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo
28 documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **PALMA TROPICAL (TROPICAL) S.A.**, DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCION N° SC-IJ-DJC-G-12-0006145 DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2012 POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-


NOT. MARÍA VERA RÍOS
CALLE SÉPTIMA
GUAYAQUIL (E)

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 56.158
FECHA DE REPERTORIO: 15/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006145, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **10 de octubre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **PALMA TROPICAL (TROPICAL) S.A.**, de fojas **110.635 a 110.645**, Registro Mercantil número **18.753**.

ORDEN: 56158

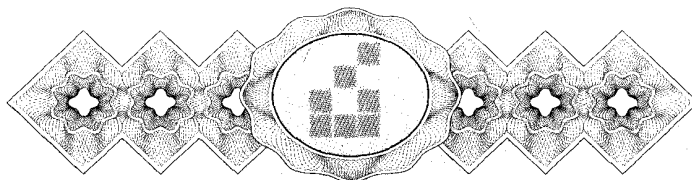



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Octubre de 2012

\$26.50

REVISADO POR 



Nº 386085

IMP. IGM. es



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12.

0028788

Guayaquil,

- 4 DIC 2012

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PALMA TROPICAL (TROPICAL)** S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm